

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 002-2016-00708

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder conferido por la actora al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

De otro lado, se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte demandante a la sociedad HEVARAN S.A.S., quien actuara a través del abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO en los términos y efectos del poder conferido.

Por último, se pone de presente que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente, por lo tanto, a través de la secretaria puede solicitar el costo de las expensas para adquirir las copias requeridas, o si ha bien lo tiene puede asistir de manera presencial a las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá para la revisión del proceso.

Notifiquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125e75a5c2817625e56da2dfb0f9c36173fa51f6fb4dee1c711ce64449b997e2**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 003-2016-00056

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS al poder conferido por el extremo ejecutante; quien manifiesta encontrarse a paz y salvo por concepto de honorarios.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2460082fd4f23124dfaabb2176b18a0426cd9965cc265c7bcf05472487074759
Documento generado en 13/02/2023 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 003-2016-00790

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 3° Civil Municipal de la ciudad.

Tenga en cuenta el profesional del derecho que la medida cautelar solicitada en documento precedente fue decretada mediante proveído marzo 27 de 2019, por lo tanto deberá estarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6f2da67ce6cb27a0dd91bae99ffa3d34c8534e00d8a0fc6e1d0cf7c543be29**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 016-2016-00203

Se REQUIERE a la apoderada judicial de la actora para que atienda y de cumplimiento a las actuaciones desarrolladas al interior del plenario, tenga en cuenta en varias ocasiones se le ha indicado que para proceder con la entrega de dineros debe allegar la nota de vigencia de la escritura pública No. 1824 con *fecha de expedición no mayor a treinta (30) días*, por cuanto la aportada fue expedida el 29/10/2021, la cual ya había sido presentada con anterioridad.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2784d1a3fdce1be925c2e15ff00d669c464710de18910de69d3f44d4fd8ae5a7

Documento generado en 13/02/2023 02:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 016-2019-01134

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas por el demandante y la Operadora de Insolvencia Nathalia Restrepo Jiménez del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, se dispone:

Requerir a las partes, especialmente al extremo ejecutante para que aclaren lo pretendido, como quiera que de un lado la actora solicita la suspensión del proceso y por el otro lado se pide la terminación en virtud del pago efectuado por el monto acordado en el acuerdo conciliatorio celebrado el 4 de octubre de 2022.

Cabe advertir que revisado el plenario a la fecha no se había puesto en conocimiento el trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante de la aquí demandada Katherine Cárdenas Sáenz.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81dbef3f4a689036bddb63b364edf0500233fb75048083e035a73d39fdac35ce

Documento generado en 13/02/2023 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 017-2020-00296

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de la ciudad.

Como quiera que los requisitos legales, se **ACEPTA** la **CESION** del crédito que hace el aquí demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** a quien se tendrá como cesionario del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Así mismo téngase en cuenta la ratificación de poder que hace la parte cesionaria a la Dra. **JANNETHE ROCIO GALAVIS**, para que continúe con su representación judicial.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° **024** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85758e4c3a8ba3ae2fef4b7dca58723970895a426a4f5d75a092e347f1206ff**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 018-2019-00537

El Despacho se exime de imprimir el trámite al incidente de nulidad incoado, como quiera que por ser un proceso de menor cuantía no le está permitido al memorialista señor Juan Ricardo Méndez Rivera litigar en causa propia, por lo tanto deberá acreditar el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C.G.P., en la forma y términos establecidos en el Decreto 196 de 1971 o en su defecto realizar sus pedimentos a través de apoderado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa590aedd8b16b80451a969dea44c25bbd050f626d651173f1231e075da24a0b**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 020-2018-00209

Atendiendo lo solicitado, secretaria rinda informe de títulos y póngase en conocimiento de las partes a través del registro de actuaciones de Siglo XXI.

No obstante, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57bb7b827f892d48f30a24f17568a4d97ced52f2bd8151a8183835b8534b0621
Documento generado en 13/02/2023 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 036-2017-01169

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas, el Despacho dispone:

I. En los términos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder conferido por el ejecutante a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS representada por el abogado Richard Giovanny Suarez Torres. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

2. Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante a la sociedad HEVARAN S.A.S., quien actuara a través del abogado EDWIN JOSÉ OLAYA MELO en los términos del poder conferido.

De otro lado, se pone de presente que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente, por lo tanto, a través de la secretaria puede solicitar el costo de las expensas para adquirir las copias requeridas, o si ha bien lo tiene puede asistir de manera presencial a las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá para la revisión del proceso.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3519bb505159b4da2575cd3d7cce65ba14399665accba75de97ebf46734eb9**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 02I-2018-0029I

El memorialista deberá tener en cuenta que el oficio ordenado en auto 27 de febrero de 2019 fue elaborado en su debida oportunidad por el juzgado de origen y retirado por la actora el 13 de marzo de 2019, razón por la cual para proceder conforme a lo solicitado deberá dar cumplimiento al proveído agosto 5 de 2020.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d241e90020159794c00e625fa69add424b4dd88fb6a5932a6020391cb47a9da
Documento generado en 13/02/2023 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 022-2016-01327

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la póliza judicial presentada, se hace necesario ponerle en conocimiento al extremo ejecutante que dicho documento debe estar aceptado por el tomador. En tales condiciones proceda de conformidad.

Una vez cumplido con lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otro lado, obre en autos para los fines procesales pertinentes lo manifestado respecto a la radicación del despacho comisorio. No obstante, se insta a la actora para que informe en su debida oportunidad las resultas de la diligencia de secuestro, en aras de continuar con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1944032a987a6d2efe4f499212778cac31b306bb06608dbab35749ebdb664a**
Documento generado en 13/02/2023 02:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 028-2014-00451

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante al abogado HARRY HOFMAN MUÑOZ CALVO. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G.P.

Así mismo, téngase en cuenta que el extremo actor se encuentra a paz y salvo, conforme a lo manifestado por el profesional del derecho.

De otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha el proceso no se encuentra digitalizado en su totalidad, por lo tanto si ha bien lo tiene puede asistir de manera presencial a las instalaciones del Edificio Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá para la revisión del expediente. Así mismo, se advierte que en lo sucesivo podrá revisar las últimas actuaciones en el micrositio de la Rama Judicial en el link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>.

Por último, teniendo en cuenta el plazo otorgado en auto anterior y atendiendo lo solicitado por la actora, *se le concede un término máximo de quince (15) días para que adelante las actuaciones correspondientes para continuar con el tramite pertinente, so pena de los correctivos correspondientes por desatender la orden judicial*

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingresar el expediente al Despacho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d7fab81f8822c535fb9686c0698819404ec9d2c857ceaec2848ad6e42b39c8**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 032-2015-01479

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes el informe secretarial rendido por la Oficina de Apoyo.

Cumplida la carga procesal ordenada en auto anterior y como quiera que los documentos allegados reúnen los requisitos legales, se **ACEPTA** la **CESION** del crédito que hace el aquí demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CON EXPERIENCIA EN CREDITO – COOEXPOCREDIT** a favor de **FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA** como **VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RISK A&S** a quien se tendrá como cesionario del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Así mismo, se tiene y reconoce como apoderada judicial de la parte cesionaria a la Dra. **ROSMERY ENITH RONDON SOTO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, *conforme al pedimento militante a folio 68 del cuaderno principal, secretaria proceda a elaborar nuevamente los depósitos judiciales existentes en este asunto a favor del nuevo cesionario.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:

Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158a6dbce925d81bec27dcca6b24e16f1dc71e08a347d34d32d9a0e564f8e37**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 036-2017-01169

Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la documental allegada respecto de la aprehensión y acta de inventario del vehículo objeto de cautela dentro del presente asunto.

Así las cosas, acreditado como se encuentra el embargo e inmovilización del vehículo identificado con las placas **MSX756** de propiedad del demandado Luis Gabriel Fernández Ochica, se ordena su **SECUESTRO**. Para tal efecto comisionese con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de **Funza – Cundinamarca** a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijarán una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado. El rodante se encuentra ubicado en **EL PARQUEADERO LOGISTICA SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA – FUNZA VDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Así mismo se advierte al comisionado que la parte demandante BANCO FINANDINA S.A., está haciendo uso de la prerrogativa consagrada en el Núm. 6 Inc. 2 del Art. 595 del C.G.P.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se ordena oficiar al administrador del parqueadero LOGISTICA SAUZALITO para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación proceda a manifestar el estado y ubicación del vehículo de placas **MSX756** puesto bajo su cuidado y custodia el 24 de mayo de 2022. Así mismo adviértasele que el rodante no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo. *So penas de las sanciones del caso. Oficiese en dicho sentido, remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.*

Secretaria controle dicho término, una vez fenecido, ingrese el expediente al Despacho para decidir en derecho.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

PR

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68dd4feef2ad859b6446764be91d2743a830a8b5cc03de846b58eb538e6f462**
Documento generado en 13/02/2023 02:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 038-2003-01286

Ante el silencio observado por los herederos determinados e indeterminados del demandado fallecido durante el término emplazatorio, se designa como Curador Ad-litem al abogado LUIS VLADIMIR GARCIA AMADOR, ubicado en la Calle 20 N. 10-62 de Bogotá y correo electrónico vladiazul@hotmail.com. Comuníquesele por telegrama advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo causa justificada, dentro de los CINCO (5) días siguientes a partir del recibo de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27693267b5d514e36cf0a9701042523e7d439b67194ed28d44a972890b7f0417

Documento generado en 13/02/2023 02:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consultas



Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900907396

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

10/11/2015

Dirección Oficina

CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3168270915

Celular

3168270915

Correo Electrónico

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado

INACTIVO

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior	siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
0 - 0 de 0 registros				anterior

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	01/04/2021	Inactivo
1 - 1 de 1 registros			

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

Fecha Fin:

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **114654**

Respetado doctor

TRANSLUGON LTDA

DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720130001000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **viernes, 10 de febrero de 2023 10:14:05 a. m.**
En el proceso No: **11001989801720130001000**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 04I-2013-00010

Teniendo en cuenta que el secuestre designado en proveído febrero 27 de 2019 se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. Relevar del cargo al secuestre ADMINISTRACIONES PACHECO SAS.

SEGUNDO. Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **TRANSLUGON LTDA CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR de la ciudad** quien hace parte de la lista de auxiliares, a fin de que el secuestre saliente, proceda hacer entrega del inmueble dejado bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP.

TERCERO. Comuníquese por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada. **Líbrese telegrama para la aceptación.**

Secretaría controle dicho término y una vez fenecido regrese el proceso al despacho.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde

Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f57aa4a9f413ce9265ae8607066b2f3b268ced3994528db97ba17b65afabf5d**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 04I-2013-00010

Se REQUIERE A LA OFICINA DE APOYO – AREA DE ENTRADAS para que atienda en debida forma lo dispuesto en el inciso primero del artículo 109 del C.G.P., e ingrese al Despacho y en tiempo las peticiones que deban ser objeto de decisión.

Atendiendo el requerimiento efectuado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, comuníquesele que el oficio No. O-042I-500 del 28 de abril de 2021 fue radicado en la oficina de apoyo el 18/05/2021; sin embargo, el mismo solo fue agregado al expediente sin ser ingresado al Despacho para el respectivo pronunciamiento.

Así las cosas, conforme a lo solicitado, se pone en conocimiento que el presente proceso cuenta con providencia de seguir adelante la ejecución, adiada 6 de agosto de 2014; así mismo, con liquidación de costas y crédito aprobadas.

A su vez mediante proveído 1° de abril de 2013 se decretó el embargo del inmueble con M.I. No. 50S-40311476 denunciado como de propiedad de los demandados y el 18 de junio de 2014 se llevó a cabo la diligencia de secuestro; a la fecha se está a la espera que la parte demandante continúe con la materialización de las medidas cautelares, siendo este el estado actual del presente proceso. **Oficiese en dicho sentido, remítase por el medio más expedito.**

En tales condiciones, se requiere al extremo ejecutante para que se apersone del asunto, con el fin de dar impulso a las medidas cautelares en aras de hacer valer el derecho reconocido en la Litis y recuperar la obligación adeudada.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Luz Angela Barrios Conde

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e3bc5474897e44e299fadcea4874cc78f754adb12880c3c30808a50b8233ef**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 046-2013-00696

En atención al informe rendido por la Oficina de Apoyo el 17 de enero del año en curso, se dispone requerir a la abogada Leidy Carolina Gómez Pérez para que se sirva allegar nuevamente el memorial “solicitud ampliación de medida cautelar” radicado en el sistema registro de actuaciones siglo XXI el 6 de octubre de 2022, en aras de decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e36ee7d2b36595d39c4a6aee0dea5e1532780e25ffe3ef821c6a32949786554**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 046-2013-00696

Se pone en conocimiento de la demandada que por ser un proceso de menor cuantía no puede actuar en causa propia, por lo tanto, debe acreditar el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del C. G. del P. o en su defecto actuar a través de apoderado.

No obstante, se advierte que no se dan los presupuestos del literal b, numeral 2° del artículo 317 del C.G. del P., para acceder a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d85789d97e0f3363adc5ff1ad9e7d582d6ab98776d9913056f8600f73ab467**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 046-2019-00400

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la actora y en los términos del Art. 593 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que posea el demandado CARLOS GERMAN SALGADO CUERVO en las cuentas de ahorro y corriente relacionadas en documento que antecede. Limitando la medida a la suma de **\$163'000.000.**

Líbrese oficio con destino a cada entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución del Juzgado y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase NIT y/o Cédula de las partes. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff211c5fc8f964bef6edf3762718a02e64ccfdcf8cabcd410ae671f3c8930c**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 052-2018-00006

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de **\$61'359.525,61**.

De otro lado, se conmina al extremo ejecutante para que impulse las medidas cautelares, en aras de hacer valer el derecho reconocido en la Litis.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df9c9ef91f2adec13ca4a959907bfe76247c72e74d21ce42f0af68d04bbd0a9**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 053-2013-00855

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que el abogado JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA actúa en representación de la sociedad ejecutante cesionaria.

Se pone en conocimiento del memorialista que dentro del plenario obra informe de la no existencia de títulos judiciales.

Conforme a lo solicitado, por secretaria requiérase al Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 8588 del 19 de febrero de 2020 y reiterado nuevamente en documento No. OOECM-0922EM-1309 del 30 de septiembre del año inmediatamente anterior, radicados en esa dependencia judicial el 18/03/2021 y 11/10/2022 respectivamente. *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 140, 142, 165 y 166, remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa61f4e2a07091fad49fede36e4206cd748cad45dc85e59aa7c6a886d09b2e3

Documento generado en 13/02/2023 02:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 057-2017-00102

Se conmina a la parte demandante para que atienda en debida forma lo dispuesto en proveído noviembre 28 del año inmediatamente anterior, en aras de emitir pronunciamiento sobre el avalúo del inmueble.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 743a711763dce5f7ba57ca03f3eb63cd0fb84a6680d2467a592e1f580359ca82

Documento generado en 13/02/2023 02:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 059-2006-00823

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

En tales condiciones, el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f36d888f2e431b5e511cebd21bf359ad3ffedcdd277bb3a2430b1037b65d2ff
Documento generado en 13/02/2023 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 065-2008-01300

Teniendo en cuenta que los documentos aportados cumplen los requisitos legales, se **ACEPTA** la **CESION** del crédito que hace el aquí demandante **BANCOLOMBIA** a favor de **REINTEGRA SAS**, a quien se tendrá como cesionario del crédito, a quien se tendrá como cesionaria del crédito en *el porcentaje de la obligación que le corresponde a la entidad cedente.*

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Así mismo téngase en cuenta la ratificación de poder que hace la parte cesionaria al Dr. Haider Milton Montoya Cárdenas, para que continúe con su representación judicial.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ba6568e0cd09deaa1db3714de36d498ea65f39e40ca7a39643de2e2cf3351**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 070-2017-01073

Se tiene y reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia DANNA VALENTINA CIFUENTES PINEDA en los términos del poder conferido.

Atendiendo lo solicitado, secretaria rinda informe de títulos y póngase en conocimiento de las partes a través del registro de actuaciones de Siglo XXI.

No obstante, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31b181f4959773944e0475cbb179cb5fa8d2cf7c25b0e4c85eaf11060e1ac3a**
Documento generado en 13/02/2023 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 070-2017-01381

No se accede a lo solicitado por el ejecutado, toda vez que dentro del plenario no se ha emitido providencia mediante la cual se decreta la terminación del proceso. Motivo por el cual, la petición debe venir coadyuvada por la parte demandante

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina al extremo actor para que si ha bien lo tiene presente la petición que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89ed2771334feefbb1f604d8f31928a38ebb51dbd25a6c71ecca562c9c2d725**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 07I-20I7-00I76

Previo a dar trámite a lo solicitado, actualícese el avalúo catastral del inmueble, acreditando dicho valor con el certificado de catastro y en los términos del numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., pues el visto en autos data del año 2021.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4625f035ab8652e4024f56e7ff6a7d062cc2ccf508d23fe9d12cc7983cf5d2f**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 086-2019-00987

Revisado el plenario obra informe de la no existencia de depósitos judiciales. De igual forma, no se otea actuación alguna para tal efecto.

No obstante, conforme a lo solicitado, se ordena oficiar al Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá a fin de verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Así mismo, oficiese al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. *Oficiese en dicho sentido y remítase por el medio más expedito con copia a la parte interesada.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Firmado Por:
Luz Angela Barrios Conde
Juez Municipal
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 17
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50c7781a51fc5703ba3a8ffb1e3f0b32431ce922a33b78ebf570bf4011b0f5a2**

Documento generado en 13/02/2023 02:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 054-2018-00307

No se tiene en cuenta la cesión del crédito allegada, como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 10 de diciembre de 2021, por lo tanto, deberán estarse a lo allí dispuesto.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 035-2011-01289

Previo a resolver sobre el reconocimiento de personería y la solicitud de entrega de dineros, se hace necesario que el representante legal de la copropiedad ejecutante acredite la calidad en la que dice actuar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición reciente.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 057-2017-00855

En los términos del artículo 130 del C.G.P., se rechaza de plano el incidente de oposición formulado por los señores Yeraldin Cerquera López y Brayan Cerquera López, como quiera que a tenor del numeral 8° del canon 597 ibidem, el mismo es PREMATURO, habida cuenta que a la fecha no se realizado la devolución del despacho comisorio No. DCOECM-0722JR-3 por parte del comisionado para ordenar agregarlo al expediente. Así las cosas, deberán proceder en las oportunidades de que trata la norma en comento.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 022-2015-00135

Atendiendo el pedimento elevado por el Juzgado 22 Civil Municipal de la ciudad, *proceda la Oficina de Apoyo – Área de Títulos a trasladar el proceso de la referencia a través del Portal Web de depósitos judiciales a referido despacho. Una vez efectuado lo anterior, comuníquese el traslado.*

Realizada la conversión de depósitos a favor de la oficina de apoyo, procédase con la entrega de dineros a la parte demandada conforme a lo ordenado en autos.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde'.

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 017-2015-00117

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

En tales condiciones, se REQUIERE al extremo actor para que se apersona del asunto, con el fin de dar impulso a las medidas cautelares en aras de hacer valer el derecho reconocido en la Litis y recuperar la obligación adeudada.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo N° 010-2012-00681

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

En tales condiciones, por la Oficina de Apoyo dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído 19 de agosto de 2022 mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 14 de febrero del 2023
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria